

ACTA NÚMERO 078
SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015
(ORDINARIA)
24 DE JUNIO DE 2015

En Juárez, Nuevo León, siendo las **12:05. doce horas con cinco minutos**, del día **24-veinticuatro de Junio de 2015 dos mil quince**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Septuagésima Octava Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 21, 36, 37 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Muy buenos días, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión ordinaria”

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ, Primer Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor (Presente),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor (Justifica Inasistencia),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava Regidora (Presente),
- C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora (Justifica

Inasistencia)

C. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 43 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la mayoría de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente junta, por lo cual pueden declararse como válidos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS PREDIOS QUE SE MENCIONAN, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.

VI.- SOLICITUD DE COMODATO PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

VII.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN RELACION DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TERSORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

VIII.- CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR 2015 ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

IX. PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DEL C. RUBÉN ESTRADA GARCÍA.

X.- FE DE ERRATAS DEL ACUERDO NÚMERO 07 DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, están ustedes de acuerdo con el anterior orden del día? De ser así, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, misma que se da con la totalidad de los ediles presentes a favor; el C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 1

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores y Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

Acto seguido el Presidente Municipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se lleva a cabo con los votos en contra de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, una abstención por parte del regidor Obed Alejandro Meza Hernández y el resto de los votos a favor; el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal miembros del H. Cabildo, les informo el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y DOS VOTOS EN CONTRA, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se da con el voto en contra por parte

ACUERDO NO. 03

CON ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y DOS VOTOS EN CONTRA SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "A continuación procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS PREDIOS QUE SE MENCIONAN, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, para lo cual se cede el uso de la palabra al Síndico Segundo José Luis Rangel Villanueva." Acto seguido, el Síndico segundo, toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito dar lectura a las siguientes solicitudes:

*"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
OFICIO DP789/2015*

**LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.-**

El suscrito **ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO**, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Lote de terreno marcado como Área Municipal 3, de la manzana número 175, del Fraccionamiento Las Lomas 4to. sector, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 12,522.337 M2., y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS

COORDENADAS

E - F	S71°22'54.92"E	52.215	F	4,481.6186	8,333.619
F - G	S32°11'52.73"W	51.784	G	4,437.7985	8,306.090
G - H	S75°04'45.56"E	67.760	H	4,420.3515	8,371.444
H - I	S75°23'38.89"E	47.550	I	4,408.3609	8,417.476
I - J	S74°30'21.45"E	28.750	J	4,401.3491	8,442.717
J - K	N15°42'00.34"E	112.370	K	4,507.8693	8,472.734
K - L	S71°04'37.15"W	85.840	L	4,481.0177	8,394.491
L - M	S89°42'47.04"W	9.623	M	4,480.9695	8,384.759
M - N	N71°39'03.08"W	192.866	N	4,541.6849	8,201.765

AREA = 12,522.337 M2.

Colindancias de la manzana: al Norte con Av. Las Lomas, al Sur, Este y Oeste con límite del fraccionamiento.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrita a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., bajo el Número 8589, Volumen 81, Libro 86, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 27 de Noviembre de 2008. Solo para medidas y colindancias véase Plano registrado bajo el número 9, Volumen 34, Libro I, Secc. Fraccionamientos, de fecha 23 de Agosto de 2011.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE, Juárez, Nuevo León a 22 de Junio de 2015, C.
DIRECTOR DE PATRIMONIO, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO.
RÚBRICA.**

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la solicitud de incorporación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, y posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

LOTE DE TERRENO MARCADO COMO ÁREA MUNICIPAL 3, DE LA MANZANA NÚMERO 175, DEL FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS 4TO. SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,522.337 M2., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS			COORDENADAS		
EST.P.V.	RUMBO	DIST.	V	Y	X
			A	4,541.6849	8,201.765
A - B	S18°13'16.60"W	15.286	B	4,527.1657	8,196.968
B - C	S71°46'43.40"E	39.818	C	4,514.7150	8,234.786
C - D	S71°28'51.82"E	16.735	D	4,509.3996	8,250.671
D - E	S71°38'30.20"E	35.277	E	4,498.2887	8,284.191
E - F	S71°22'54.92"E	52.215	F	4,481.6186	8,333.619
F - G	S32°11'52.73"W	51.784	G	4,437.7985	8,306.090
G - H	S75°04'45.56"E	67.760	H	4,420.3515	8,371.444
H - I	S75°23'38.89"E	47.550	I	4,408.3609	8,417.476
I - J	S74°30'21.45"E	28.750	J	4,401.3491	8,442.717
J - K	N15°42'00.34"E	112.370	K	4,507.8693	8,472.734
K - L	S71°04'37.15"W	85.840	L	4,481.0177	8,394.491
L - M	S89°42'47.04"W	9.623	M	4,480.9695	8,384.759
M - N	N71°39'03.08"W	192.866	N	4,541.6849	8,201.765

AREA = 12,522.337 M2.

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORTE CON AV. LAS LOMAS, AL SUR, ESTE Y OESTE CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITA A FAVOR DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., BAJO EL NÚMERO 8589, VOLUMEN 81, LIBRO 86, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008. SOLO PARA MEDIDAS Y COLINDANCIAS VÉASE PLANO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 9, VOLUMEN 34, LIBRO I, SECC. FRACCIONAMIENTOS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011.

ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA

Siguiendo con el uso de la palabra, el Síndico Segundo da lectura a la siguiente solicitud:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
OFICIO DP788/2015

LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE. -

El suscrito ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Lote de terreno marcado como Área Municipal J, de la manzana número 326, lote número 1, del Fraccionamiento Los Cometas, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 3,036.48 M2., y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		DISTANCIA	RUMBOS	COORDENADAS	
V	PV			X	Y
A	B	84.34	S 41d49'44" W	2378.48	2391.32
B	C	LC 4.71	-----	2322.23	2328.48
C	D	27.96	S 48d10'16" E	2322.47	2324.24
D	E	LC 13.00	-----	2343.30	2305.60
E	F	15.79	S 77d03'28" E	2348.93	2294.23
F	G	98.99	N 12d26'32" E	2364.32	2290.69
G	A	LC 12.29	-----	2386.49	2387.17

SUPERFICIE TOTAL 3,036.48 M2.

Colindancias de la manzana: al Noroeste con Av. Las Torres, al Sureste con Limite del Fraccionamiento, al Suroeste con calle Acuario y Plutón.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten marks on the left side of the page]

Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE, Juárez, Nuevo León a 22 de Junio de 2015, C.
DIRECTOR DE PATRIMONIO, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO.**

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la solicitud de incorporación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, y posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:

DECLARACION DE INCORPORACION

SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:

LOTE DE TERRENO MARCADO COMO ÁREA MUNICIPAL J, DE LA MANZANA NÚMERO 326, LOTE NÚMERO 1, DEL FRACCIONAMIENTO LOS COMETAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,036.48 M2., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS V	PV	DISTANCIA	RUMBOS	COORDENADAS	
				X	Y
A	B	84.34	S 41D49'44" W	2378.48	2391.32
B	C	LC 4.71	-----	2322.23	2328.48
C	D	27.96	S 48D10'16" E	2322.47	2324.24
D	E	LC 13.00	-----	2343.30	2305.60
E	F	15.79	S 77D03'28" E	2348.93	2294.23
F	G	98.99	N 12D26'32" E	2364.32	2290.69
G	A	LC 12.29	-----	2386.49	2387.17

SUPERFICIE TOTAL 3,036.48 M2.

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NOROESTE CON AV. LAS TORRES, AL SURESTE CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE CON CALLE ACUARIO Y PLUTÓN.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO:

DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

El Síndico Segundo, continúa con el uso de la palabra y da lectura a la siguiente solicitud:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
OFICIO DP790/2015

LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE. -

El suscrito **ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO**, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Lote de terreno marcado como Área Municipal identificada como lote 6, de la manzana catastral número 121, de la Colonia Monte Kristal 1er Sector Parte A, ubicada en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 18,176.60 M2., y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		DISTANCIA	RUMBOS	COORDENADAS	
V	PV			Y	X
A	B	134.15	SE 71°24'24"	687.219	433.764
B	C	161.50	NE 18°35'36"	614.367	390.990
C	D	54.38	NW 69°20'14"	865.859	544.064
D	E	54.53	NW 71°19'46"	814,979	563.294
E	A	169.66	NE 34°26'26"	762.269	574.304

SUPERFICIE TOTAL 18,176.60 M2.

Colindancias de la manzana: al Noreste con Monte Domo, al Sureste con calle Monte Albán, al Noroeste con calle Monte Olvidado y al Sureste con Av. Monte Kristal.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE, Juárez, Nuevo León a 22 de Junio de 2015, C.
DIRECTOR DE PATRIMONIO, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO.**

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la solicitud de incorporación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, y posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:

DECLARACION DE INCORPORACION

SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:

LOTE DE TERRENO MARCADO COMO ÁREA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO LOTE 6, DE LA MANZANA CATASTRAL NÚMERO 121, DE LA COLONIA MONTE KRISTAL 1ER SECTOR PARTE A, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 18,176.60 M2., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS		DISTANCIA	RUMBOS	COORDENADAS	
V	PV			Y	X
A	B	134.15	SE 71°24'24"	687.219	433.764
B	C	161.50	NE 18°35'36"	614.367	390.990
C	D	54.38	NW 69°20'14"	865.859	544.064
D	E	54.53	NW 71°19'46"	814,979	563.294
E	A	169.66	NE 34°26'26"	762.269	574.304

SUPERFICIE TOTAL 18,176.60 M2.

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORESTE CON MONTE DOMO, AL SURESTE CON CALLE MONTE ALBÁN, AL NOROESTE CON CALLE MONTE OLVIDADO Y AL SUROESTE CON AV. MONTE KRISTAL.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITA A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE COLONOS MONTE KRISTAL, BAJO EL NÚMERO 256, VOLUMEN 65, LIBRO III, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD

DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Continuando con el uso de la palabra el Síndico segundo da lectura a la siguiente solicitud de incorporación:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
OFICIO DP787/2015

LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.-

El suscrito **ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO**, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Lote de terreno marcado como Área Municipal, de la manzana número 34, lote número 6, de la Col. La Maestranza, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 17,554.38 M2., y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		DISTANCIA	RUMBOS	COORDENADAS	
V	PV			X	Y
a	b	140.37	NW 32°17'02"	235.57	663.32
b	8	112.39	SW 55°48'06"	160.59	781.99
8	9	17.49	SE 23°52'59"	69.90	715.62
9	10	73.02	SE 19°56'46"	76.98	899.63
10	11	47.63	SE 27°34'35"	101.89	630.99
11	D	102.47	NE 59°24'02"	123.94	588.77
D	a	32.43	NE 46°17'57"	212.14	640.93

SUPERFICIE TOTAL 17,554.38 M2.

Colindancias de la manzana: al Noroeste con Limite del

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE, Juárez, Nuevo León a 22 de Junio de 2015, C.
DIRECTOR DE PATRIMONIO, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la solicitud de incorporación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, y posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 07

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:

DECLARACION DE INCORPORACION

SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:

LOTE DE TERRENO MARCADO COMO ÁREA MUNICIPAL, DE LA MANZANA NÚMERO 34, LOTE NÚMERO 6, DE LA COL. LA MAESTRANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,554.38 M2., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS		DISTANCIA	RUMBOS	COORDENADAS	
V	PV			X	Y
a	b	140.37	NW 32°17'02"	235.57	663.32
b	8	112.39	SW 55°48'06"	160.59	781.99
8	9	17.49	SE 23°52'59"	69.90	715.62
9	10	73.02	SE 19°56'46"	76.98	899.63
10	11	47.63	SE 27°34'35"	101.89	630.99
11	D	102.47	NE 59°24'02"	123.94	588.77
D	a	32.43	NE 46°17'57"	212.14	640.93

SUPERFICIE TOTAL 17,554.38 M2.

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NOROESTE CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SURESTE CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUROESTE CON CAMINO A LAS ESPINAS, Y AL NORESTE CON CALLE SIN NOMBRE.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITA A FAVOR DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Acto seguido, el Presidente Municipal, en uso de la palabra pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- SOLICITUD DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., para lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán."

El regidor González Alemán toma la palabra y manifiesta: "Gracias, Sr. Presidente Municipal, a continuación daré lectura a la siguiente solicitud:



Asociaciones Religiosas

Monterrey, N.L. a 30 de Abril del 2014.

C. P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO,
Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L.
Presente.

Arq. Juan Carlos Flores Tolentino,
Diretor de Patrimonio.

Asunto: Solicitud de Comodato de Un terreno Municipal a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R. para uso de la Capilla San Juan Bosco.

Muy estimado C. P. Ambriz:

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascrito Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. registro constitutivo SGAR/244/93 y de todas las entidades que la conforman como es el caso de **Parroquia Nuestra Señora del Rosario en Juárez, N. L., A.R.** acude con todo respeto a usted para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: "Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su Ley Reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria".

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. un **Comodato** de un área Municipal para uso de la **Capilla San Juan Bosco**, ubicada en las calles **Camino a las Margaritas y Propiedades Particulares en la Col. Quinta las Sabinas**, del Municipio a su digno cargo, con una superficie

Este terreno sera destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada San Juan Bosco, la cual estará dentro de la jurisdicción de la citada Parroquia Nuestra Señora del Rosario.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más cercano a esas familias; además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habian enviado oficios dirigidos a los presidentes municipales que le anteceden solicitando este inmueble en comodato.

Hemos delegado al Padre Jaime Dávila Hernández, para que realice ante Uds. las gestiones Correspondientes a este trámite.

Se anexa Copia Simple:

- Croquis o plano del inmueble solicitado.
- Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente,


Mons. Rodolfo Angel Rodriguez Sepúlveda.
Representante Legal.



Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal somete a votación la solicitud anterior, la cual se lleva a cabo con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 08

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118, 119, 120, 130, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULOS 1, 3, 10, 12, 13, 124 FRACCIÓN II, 143, 144 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN LA ENTIDAD, SE APRUEBA Y AUTORIZA, OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,000 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CAMINO A LAS MARGARITAS SIN NUMERO Y CALLE ALAMO, EN LA COLONIA QUINTA LAS SABINAS, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

EL CUAL ES UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE CUYOS DATOS DE REGISTRO SON LOS SIGUIENTES: INSCRITO BAJO EL NÚMERO 152, VOLUMEN 75, LIBRO II, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2002, EL NÚMERO 1356, VOLUMEN 76, LIBRO 14, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2003, EL NÚMERO 2957, VOLUMEN 75, LIBRO XXX, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2002, EL NÚMERO 2982, VOLUMEN 75, LIBRO XXX, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002, Y EL NÚMERO 2983, VOLUMEN 75, LIBRO XXX, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 12, VOLUMEN 26, LIBRO 1, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2003; A REALIZAR ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., CON EL OBJETO DE PODER LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE LA CAPILLA SAN JUAN BOSCO, Y REALIZAR CULTO PÚBLICO, ASÍ COMO LABOR SOCIAL Y HUMANA PARA LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIADAS Y COLINDANCIAS EL INMUEBLE SOLICITADO:

ÁREA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 31, DE LA MANZANA NO. 89 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAS SABINAS SECTOR 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,752.41 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS			COORDENADAS	
EST.P.V.	DIST.	RUMBO	Y	X
C1 - C2	38.860	S 10°50'38" W	2291.584	1479.803
C2 - C3	2.500	S 79°28'60" W	2284.273	1441.637
C3 - C4	42.736	S.10°51'03" W	2286.731	1441.181
C4 - C5	4.541	S 58°20'55" E	2278.686	1399.209
C5 - C6	25.492	S 56°26'07" E	-2282.551	1396.827
C6 - C7	37.395	S 89°53'38" E	2303.793	1382.733
C7 - C8	13.810	N 62°14'30" E	2341.188	1382.663
C8 - C9	99.579	N 24°11'31" W	-2353.408	1389.095
C9 - C10	21.018	S 89°39'28" W	-2312.602	1479.929

COLINDANDO AL NORTE CON CALLE ÁREA MUNICIPAL, AL SUR CON CAMINO A LAS MARGARITAS, AL ORIENTE CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO Y AL PONIENTE CON CALLE ÁLAMO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. RAFAEL ARROYO SOLÍS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y AL C. LIC. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODATANTE, CON LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CALIDAD DE COMODATARIO.

TERCERO.- EL TÉRMINO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DEL COMODATO ES POR UN PERIODO DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. ESTABLECIÉNDOSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1.- SE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PARROQUIA ANTES MENCIONADA, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTE MUNICIPIO. 2.- EL INMUEBLE MUNICIPAL EN COMODATO DEBERÁ SER DESTINADO PARA EL FIN PARA EL CUAL FUE OTORGADO. DE INCUMPLIRSE AMBAS O ALGUNA DE LAS CONDICIONES EL PRESENTE ACUERDO SE DARÁ POR REVOCADO Y EL PREDIO REGRESARÁ NUEVAMENTE MATERIAL Y JURÍDICAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL CON LAS MEJORAS QUE SE LE HAYAN REALIZADO.

CUARTO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE LE DÉ VISTA POR ATENTO OFICIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO POR TRATARSE DE UN PREDIO DE LOS COMPRENDIDOS EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA A FIN DE QUE ELABORE EL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE PARA EFECTO DE QUE SEA FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, toma la palabra, agradece al Secretario del R. Ayuntamiento y pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN RELACION DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TERSORERÍA GENERAL DEL ESTADO. Para

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO PRESIDENTE MUNICIPAL, RAFAEL ARROYO SOLIS SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA SÍNDICO SEGUNDO Y RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, TESORERO MUNICIPAL, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) El artículo 1° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, en el artículo 61 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, se establece que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) Con base en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo del mismo año, se establece la Emisión de Cuentas Públicas para los Municipios y entes públicos, en los términos acordados por el Consejo para los correspondientes informes del 2015.
- c) Asimismo, en fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2015, la cual establece en su artículo 9°, último párrafo, que los municipios del Estado deberán renovar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el convenio de avance y cumplimiento en materia de Armonización Contable, Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, y cumplirlo en sus términos, así como registrar la información financiera de manera trimestral, en el portal aplicativo desarrollado para tal efecto por dicha Dependencia.

DECLARACIONES

2. Que por así convenir a intereses de orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL MUNICIPIO", mediante la suscripción del presente Convenio, con el propósito de determinar las bases para la distribución de las aportaciones estatales denominadas "Fondos Descentralizados", además de establecer el compromiso de "EL MUNICIPIO", de implementar y operar el Sistema de Armonización Contable, el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, y de entregar la información que permita evaluar el desempeño financiero.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que ocurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, con fundamento en los artículos 26, inciso a), fracción V, 27 fracciones II, IV y X, 31 fracción II, 70, 78 fracciones I, IV y VII, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y los artículos 3, 16 y 22 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León.
2. Que es deseo de "EL MUNICIPIO" participar conjuntamente con "EL ESTADO" en los términos que marca el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO", en la implementación y operación del Sistema de Armonización Contable, del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como registrar la información financiera de manera trimestral en el portal aplicativo que para tal efecto pondrá "EL ESTADO" a disposición de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento al presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

1. Fortalecer los procesos de integración del presupuesto y de rendición de cuentas, de los sistemas informáticos para la gestión presupuestaria y su liga con la contabilidad pública, así como para realizar el intercambio de información con "EL ESTADO".
2. Realizar las acciones necesarias para la adopción municipal de:

- a. Una estructura programática homologada al modelo estatal y/o conforme a los catálogos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b. Un plan de cuentas.

y servicios de "EL MUNICIPIO". Dicho listado de programas deberá ser integrado al segundo trimestre de 2015.

3. Concertar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), propuestas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para un mínimo de 10 programas presupuestarios, conforme al Anexo 1 del presente documento.
4. El municipio capturará de manera trimestral en el Portal Aplicativo que para tal efecto definirá la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la siguiente información:
 - a. De ingresos, de egresos, y de saldo y composición de la deuda pública.
 - b. Del seguimiento a los indicadores de las Matrices de Indicadores de Resultados.
 - c. De los recursos federales transferidos.
 - d. Sobre la relación de proyectos, fichas técnicas de evaluación y el seguimiento de los proyectos de inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Con el fin de estar en posibilidad de integrar y analizar la información antes descrita, se requiere que su captura se realice a más tardar el último día hábil del mes posterior al término de cada trimestre, a partir del segundo trimestre.

5. Atender las observaciones que se realicen a efecto de asegurar la calidad de la información en términos de las disposiciones aplicables y lineamientos.
6. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue mediante los reportes, fichas y formatos, incluyendo su veracidad y calidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" deberá mostrar evidencia de la difusión de las acciones relacionadas con el Sistema de Armonización Contable, y la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en las dependencias municipales.

CUARTA.- "EL ESTADO" podrá coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en el desarrollo del Sistema de Armonización Contable, del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como en la elaboración de los lineamientos, de las metodologías y del Programa Anual de Evaluación.

QUINTA.- Ambas partes realizarán los registros contables de las operaciones que del presente Convenio deriven.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a hacer pública en su portal de internet la información mencionada en el punto 5 de la cláusula segunda del presente convenio. "EL ESTADO" la publicación de dicha

NOVENA.- Los aspectos no previstos en este Instrumento se acordarán o resolverán de común acuerdo entre las partes, quienes deberán hacerlo constar por escrito, cumpliendo con las formalidades que correspondan. En todo caso cualquier modificación, agregado o anexo que se derive de este Convenio, formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- La ejecución del presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y se dará por concluido el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o del cumplimiento del presente Convenio, así como cualquier otro asunto que no se encuentre contemplado en el mismo, será resuelto mediante amigable composición; por lo que sólo en caso de irracional disenso se acudirá ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, y sabedores de los compromisos que por virtud del mismo contraen, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26 días del mes de Junio de 2015.

POR "EL ESTADO", EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; RODOLFO GÓMEZ ACOSTA.

POR "EL MUNICIPIO", EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RODOLFO AMBRIZ OVIEDO; EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, RAFAEL ARROYO SOLÍS; EL C. SÍNDICO SEGUNDO, JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA; EL C. TESORERO MUNICIPAL, RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA.

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, somete a consideración la solicitud en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 09

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN RELACION DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TERSORERÍA GENERAL DEL ESTADO; POR LO CUAL SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO A QUE LO SUSCRIBAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVENIO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO

ANTECEDENTES

- d) El artículo 1° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, en el artículo 61 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, se establece que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- e) Con base en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo del mismo año, se establece la Emisión de Cuentas Públicas para los Municipios y entes públicos, en los términos acordados por el Consejo para los correspondientes informes del 2015.
- f) Asimismo, en fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2015, la cual establece en su artículo 9°, último párrafo, que los municipios del Estado deberán renovar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el convenio de avance y cumplimiento en materia de Armonización Contable, Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, y cumplirlo en sus términos, así como registrar la información financiera de manera trimestral, en el portal aplicativo desarrollado para tal efecto por dicha Dependencia.

DECLARACIONES

II. Declara "EL ESTADO":

1. Que ocurre a la celebración del presente Convenio a través del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 18, fracción II, y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y 1°, 2° y 4°, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
2. Que por así convenir a intereses de orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL MUNICIPIO", mediante la suscripción del presente Convenio, con el propósito de determinar las bases para la distribución de las aportaciones estatales denominadas "Fondos Descentralizados", además de establecer el compromiso de "EL MUNICIPIO" de proporcionar la información financiera necesaria para la Armonización Contable, Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, con fundamento en los artículos 26, inciso a), fracción V, 27 fracciones II, IV y X, 31 fracción II, 70, 78 fracciones I, IV y VII, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y los artículos 3, 16 y 22 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León.

4. Que es deseo de "EL MUNICIPIO" participar conjuntamente con "EL ESTADO" en los términos que marca el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO", en la implementación y operación del Sistema de Armonización Contable, del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como registrar la información financiera de manera trimestral en el portal aplicativo que para tal efecto pondrá "EL ESTADO" a disposición de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento al presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

7. Fortalecer los procesos de integración del presupuesto y de rendición de cuentas, de los sistemas informáticos para la gestión presupuestaria y su liga con la contabilidad pública, así como para realizar el intercambio de información con "EL ESTADO".

8. Realizar las acciones necesarias para la adopción municipal de:

- a. Una estructura programática homologada al modelo estatal y/o conforme a los catálogos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b. Un plan de cuentas.
- c. El catálogo de bienes muebles e inmuebles del Municipio.

En los casos anteriormente enlistados se deberá rendir un informe trimestral que muestre el nivel de avance de cada uno de los puntos.

Definir en el componente del Programa Presupuestario de la estructura programática, el listado de programas aplicables a la prestación de bienes y servicios de "EL MUNICIPIO". Dicho listado de programas deberá ser integrado al segundo trimestre de 2015.

9. Concertar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), propuestas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para un

- a. De ingresos, de egresos, y de saldo y composición de la deuda pública.
- b. Del seguimiento a los indicadores de las Matrices de Indicadores de Resultados.
- c. De los recursos federales transferidos.
- d. Sobre la relación de proyectos, fichas técnicas de evaluación y el seguimiento de los proyectos de inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Con el fin de estar en posibilidad de integrar y analizar la información antes descrita, se requiere que su captura se realice a más tardar el último día hábil del mes posterior al término de cada trimestre, a partir del segundo trimestre.

11. Atender las observaciones que se realicen a efecto de asegurar la calidad de la información en términos de las disposiciones aplicables y lineamientos.
12. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue mediante los reportes, fichas y formatos, incluyendo su veracidad y calidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" deberá mostrar evidencia de la difusión de las acciones relacionadas con el Sistema de Armonización Contable, y la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en las dependencias municipales.

CUARTA.- "EL ESTADO" podrá coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en el desarrollo del Sistema de Armonización Contable, del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como en la elaboración de los lineamientos, de las metodologías y del Programa Anual de Evaluación.

QUINTA.- Ambas partes realizarán los registros contables de las operaciones que del presente Convenio deriven.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a hacer pública en su portal de internet la información mencionada en el punto 5 de la cláusula segunda del presente Convenio, además de entregar y autorizar a "EL ESTADO", la publicación de dicha información en el apartado de transparencia en su portal electrónico.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá darse por terminado una vez que "EL ESTADO" así lo considere, mediante aviso por escrito, mismo que surtirá efectos a los diez días naturales siguientes a su fecha de recepción.

NOVENA.- Los aspectos no previstos en este Instrumento se acordarán o resolverán de común acuerdo entre las partes, quienes deberán hacerlo constar por escrito, cumpliendo con las formalidades que correspondan. En todo caso

irracional disenso se acudir  ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo Le n.

Le do que fue el presente Convenio de Coordinaci n y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, y sabedores de los compromisos que por virtud del mismo contraen, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo Le n, a los 26 d as del mes de Junio de 2015.

POR "EL ESTADO", EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; RODOLFO G MEZ ACOSTA.

POR "EL MUNICIPIO", EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RODOLFO AMBRIZ OVIEDO; EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, RAFAEL ARROYO SOL S; EL C. S NDICO SEGUNDO, JOS  LUIS RANGEL VILLANUEVA; EL C. TESORERO MUNICIPAL, RUB N OMAR CANT  MENCHACA.

Una vez dicho el Presidente Municipal retoma el uso de la palabra, agradece al Secretario y pasa al siguiente punto del orden del d a.

VIII.- CONVENIO DE COORDINACI N FISCAL Y CONTROL VEHICULAR 2015 ENTRE EL MUNICIPIO DE JU REZ, NUEVO LE N Y LA SECRETAR A DE FINANZAS Y TESORER A GENERAL DEL ESTADO, para lo cual cede el uso de la palabra al S ndico Primero, Gerardo Herrera Ortiz, mismo que manifiesta:

"Gracias, Se or Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito dar lectura al siguiente convenio:

CONVENIO DE COORDINACI N FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE EN LOS T RMINOS PREVISTOS POR EL ART CULO 5  DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL A O 2015 CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LE N, A TRAV S DE LA SECRETAR A DE FINANZAS Y TESORER A GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO G MEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; EL ORGANISMO P BLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINAR  "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ERNESTO SANDOVAL VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL; Y EL MUNICIPIO DE JU REZ, NUEVO LE N, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINAR  "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RAFAEL ARROYO SOLIS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. JOS  LUIS RANGEL VILLANUEVA, S NDICO SEGUNDO, EL C. RUB N OMAR CANT  MENCHACA, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. VICTOR GARC A P REZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD P BLICA TR NSITO Y VIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el art culo 5  de la Ley de Egresos del Estado para el a o 2015, resulta de especial inter s para las partes celebrar un convenio en materia de coordinaci n fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de veh culos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedici n de

herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

Que "EL INSTITUTO" es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, se requiere la coordinación entre las partes, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes.

Que en los términos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las materias de este convenio, "EL MUNICIPIO" tiene la facultad y los elementos que permiten, de manera expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquel vehículo o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción II y 21, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

II. De "EL INSTITUTO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.

Que su Director es el encargado de dirigir las actividades del Instituto de

III. De "EL MUNICIPIO":

- III.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", según acta de fecha 24 de Junio de 2015.

FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción II y 21, fracciones XVIII y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; Sexto y Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2015; 3° y 5° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2015; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 26, inciso a), fracción V, 27 fracciones II, IV y X, 31 fracción II, 70, 78 fracciones I, IV y VII, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; Séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para 2015; 1°, 2°, 3° fracciones I, II, VI, VII, VIII y XV, 11 fracciones I, IV, VII y XI, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 5°, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 4°, fracción II, de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León; y

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Segunda.- "EL MUNICIPIO" vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.

Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que

Cuarta.- Las partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** colabore con **"EL ESTADO"** para realizar las siguientes acciones en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes omisos y de notificación y ejecución de créditos fiscales, en materia del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (ISTUV) y de derechos de control vehicular:

- a) Cartas invitación a los contribuyentes con domicilio manifestado a **"EL INSTITUTO"** dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Notificación de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a **"EL INSTITUTO"** dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**;
- c) Requerimiento de pago de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a **"EL INSTITUTO"** dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Procedimiento administrativo de ejecución de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a **"EL INSTITUTO"** dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**;
- e) Verificación de vehículos en tránsito dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**, para detectar a los vehículos que no cuenten con tarjeta de circulación vigente en el 2015; y
- f) Detención de vehículos en tránsito dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**, que no cuenten con tarjeta de circulación vigente en el 2015.

"EL MUNICIPIO" solicitará a **"EL INSTITUTO"**, a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, la entrega de la información necesaria para realizar las acciones que en esta cláusula se señalan.

Quinta.- Para los efectos previstos en la cláusula Cuarta del presente convenio, las partes pactan las siguientes metas:

- a) Recaudación del ISTUV correspondiente a los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**, relativa al año 2015 y rezagos: **90%** del porcentaje recaudado en el año 2011 respecto de la recaudación potencial del ISTUV, del mismo año, correspondiente a la totalidad de los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Acciones mencionadas en los incisos a) a d), de la cláusula Cuarta, a cargo de **"EL MUNICIPIO"**: Abarcar mediante el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en dichos incisos, elegidas por **"EL MUNICIPIO"**, al menos el 20% del padrón de vehículos domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"** y respecto de los cuales los contribuyentes no hayan cumplido con su obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2015.

La documentación oficial correspondiente llevará los escudos que identifiquen a **"EL ESTADO"** y a **"EL MUNICIPIO"**, conforme a los modelos de documentación que acuerden las partes, y señalará que participan ambas entidades gubernamentales.

- c) Verificación a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, de vehículos en tránsito para detectar a los vehículos cuyos propietarios, tenedores o poseedores no hayan cumplido con su obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2015: Conforme al programa establecido por **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Detención a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, de vehículos en tránsito cuyos tenedores o poseedores no hayan cumplido con su obligación de

El total de las participaciones del ISTUV, que resulten para **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del artículo 5° de la Ley de Egresos para ejercicio 2015, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$PM_t = PM_a + PM_b + PM_c$$

Donde:

PM_t es la participación total de **"EL MUNICIPIO"**, que recibirá durante el año 2015.

PM es la participación total de **"EL MUNICIPIO"**, calculada conforme al artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2015.

1.- PM_a es el 70% de la participación total (PM) ajustada y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$PM_a = PM * 0.70 * CRM_a$$

Donde:

CRM_a es la proporción que se obtiene al dividir la razón que representa el monto total efectivamente recaudado de ISTUV en el año 2015 entre la recaudación potencial del ISTUV correspondiente a ese mismo año, respecto de la misma razón del año 2014, conforme a la siguiente fórmula:

$$CRM_a = (Pr_{2015} / Pr_{2014}) - E_a$$

Pr₂₀₁₄ es la razón que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV correspondiente a los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**, obtenida en el año 2014 y su recaudación potencial (RP) del mismo año, la cual se obtiene de la división de RT_{14_M} entre RP_{14_M}, como sigue:

$$Pr_{2014} = RT_{14_M} / RP_{14_M}$$

Donde:

RT_{14_M} es la cantidad efectivamente recaudada por **"EL ESTADO"** en el ejercicio 2014, del ISTUV, respecto de los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**.

RP_{14_M} es la recaudación potencial correspondiente al ISTUV de todos los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"** en el ejercicio 2014.

Pr₂₀₁₅ es la razón que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV, correspondiente a los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**, obtenida en el año 2015 y su recaudación potencial (RP) del mismo año, la cual se obtiene de la división de RT_{15_M} entre RP_{15_M}, como sigue:

$$Pr_{2015} = RT_{15_M} / RP_{15_M}$$

Donde:

RT_{15_M} es la cantidad efectivamente recaudada por **"EL ESTADO"** en el ejercicio 2015, del ISTUV, respecto de los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**.

RP_{15_M} es la recaudación potencial correspondiente al ISTUV

CRM_b es la proporción que representa el porcentaje efectivamente recaudado de ISTUV en el año 2015, entre el **90%** del porcentaje efectivamente recaudado de ISTUV en 2011, conforme a la siguiente fórmula:

$$CRM_b = Pr2015 / (Pr2011 * 0.90)$$

Si CRM_b es igual o mayor a uno, CRM_b = uno

Donde:

Pr2011 es la razón que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV, correspondiente a los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**, obtenida en el año 2011 y su recaudación potencial (RP) del mismo año, la cual se obtiene de la división de RT11_M entre RP11_M, como sigue:

$$Pr2011 = RT11_M / RP11_M$$

Donde:

RT11_M es la cantidad efectivamente recaudada por **"EL ESTADO"** en el ejercicio 2011, del ISTUV, respecto de los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**.

RP11_M es la recaudación potencial de **"EL MUNICIPIO"**, correspondiente al ISTUV de todos los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"** en el ejercicio 2011.

Pr2015 tiene el significado que se le atribuye en el punto 1 de la presente cláusula

3.- PM_c es el 10% de la participación total (PM) ajustada y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$PM_c = PM * CER$$

$$CER = (VCFR / VCFE) / 10$$

Si CER es mayor a 0.1, entonces CER = 0.1

En donde:

VCFR = Valor de los créditos fiscales señalados en la definición de VCFE, que sean efectivamente recaudados en el año 2015.

VCFE = Valor total de los créditos fiscales a cargo de los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**, omisos al día siguiente a la fecha de vencimiento anual del pago del ISTUV.

Créditos fiscales = Los que tenga derecho a percibir **"EL ESTADO"** que provengan del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y de sus accesorios, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, incluyendo rezagos del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, recargos, sanciones, multas, honorarios por notificación de créditos fiscales y gastos de ejecución, relacionados con los conceptos anteriores.

Si se efectuados los cálculos establecidos en esta cláusula, el resultado se integrará al

La información de la recaudación (RT) y de la recaudación potencial (RP) del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de los años 2011, 2014 y 2015, será proporcionada por "EL INSTITUTO".

En el caso de la recaudación (RT), se tomará la recaudación efectivamente pagada del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el ejercicio fiscal correspondiente, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo rezagos del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, recargos, sanciones, multas, honorarios por notificación de créditos fiscales y gastos de ejecución. La recaudación total (RT), no incluye las cantidades recaudadas con motivo de alta de vehículos en el padrón vehicular, durante el ejercicio que corresponda.

Sexta.- "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" los incentivos y las participaciones a que se refiere este convenio, a más tardar el día 29 del mes siguiente, excepto los incentivos y participaciones del mes de noviembre, los cuales serán entregados a más tardar el día 19 del mes de diciembre de 2015.

Los incentivos y las participaciones correspondientes serán cubiertos en dinero.

Las participaciones correspondientes a los meses cuya fecha límite de pago sea anterior a la fecha de firma del presente convenio, se entregarán a "EL MUNICIPIO" el segundo día hábil posterior a la fecha de la suscripción del mismo.

Séptima.- "EL MUNICIPIO" entregará a "EL INSTITUTO" la información en materia de:

- a) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre vehículos.
- b) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.
- c) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores.
- d) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.
- e) Infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Tránsito correspondiente.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas Octava y Décima Primera, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 10, actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que "EL INSTITUTO" establezca.

Octava.- "EL MUNICIPIO", dentro de las doce horas siguientes a aquella en que efectúe la retención provisional de una licencia para conducir, con motivo de la comisión de una infracción que tenga como sanción la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, deberá hacerlo del conocimiento a "EL INSTITUTO", a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, debiendo anexar la documentación correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

El "EL INSTITUTO" la resolución que

De igual manera, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL INSTITUTO" sobre las reactivaciones de las licencias para conducir, dentro del término de doce horas siguientes a aquella en que se hubiere tomado la determinación correspondiente.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por "EL MUNICIPIO".

Novena.- De conformidad con los acuerdos y lineamientos que en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, "EL INSTITUTO" podrá proporcionar a "EL MUNICIPIO", cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos.

Décima.- En los términos del artículo 276, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado, "EL INSTITUTO" no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualesquiera de los municipios del Estado.

Para efectos de prestar los servicios de control vehicular a quienes registren multas pendientes de pago, las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" recibirá en ventanilla, conjuntamente con las contribuciones estatales respectivas, el pago de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO", por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, respecto del periodo comprendido del día 16 de noviembre de 2013 al día 15 de noviembre de 2014.

En caso de que los contribuyentes que registren multas pendientes de pago manifiesten su interés en promover una inconformidad respecto a las citadas multas, "EL INSTITUTO" prestará los servicios de control vehicular y recabará la manifestación firmada por el interesado, en la que se haga sabedor de la multa impuesta y se comprometa a presentar ante "EL MUNICIPIO", el escrito de inconformidad correspondiente.

"EL INSTITUTO", al realizar la recaudación a cuenta de "EL MUNICIPIO", descontará el monto de la multa motivo de la inconformidad, y recaudará únicamente el importe por la parte no controvertida.

En caso de que la resolución que emita "EL MUNICIPIO", respecto de la inconformidad presentada, no sea favorable al promovente, corresponderá a "EL MUNICIPIO" realizar la recaudación de la multa respectiva.

Décima Primera.- Para efectos de la recepción en ventanilla del pago de las multas a que se refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL INSTITUTO", la información relativa a las multas impuestas durante el periodo establecido en la cláusula Décima.

"EL INSTITUTO" podrá recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades que le sean pagadas indebidamente, por concepto de las multas antes referidas, verificando con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL INSTITUTO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

c) 10% por los pagos realizados durante el mes de marzo.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** implemente fuera de estas fechas otros descuentos, deberá notificarlo oportunamente a **"EL INSTITUTO"** para su debida aplicación.

Décima tercera.- Las partes acuerdan que **"EL INSTITUTO"** depositará en la cuenta que señale **"LA TESORERÍA"** el monto total de las multas que recaude a cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los primeros 3 días del mes calendario siguiente al que corresponda.

"LA TESORERÍA" entregará como incentivo a **"EL INSTITUTO"** el equivalente al 15% del importe total de las multas recaudadas y entregará el 85% restante a favor del municipio que haya impuesto la sanción.

Décima cuarta.- **"EL INSTITUTO"** rendirá cuenta mensual a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los primeros 5 días del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, **"LA TESORERÍA"** depositará en el mismo plazo, en la institución bancaria que designe **"EL MUNICIPIO"**, los recursos correspondientes, previa deducción del incentivo mencionado en la cláusula anterior.

"EL MUNICIPIO" enviará mensualmente a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los primeros 5 días del mes calendario siguiente al que corresponda, información respecto de cada una de las multas recaudadas, canceladas, revocadas o nulificadas durante el mes inmediato anterior. La información incluirá como mínimo el nombre del infractor, placas de circulación del vehículo e importe pagado, cancelado, revocado o nulificado en cada caso.

Décima quinta.- Las partes acuerdan que **"EL ESTADO"** colaborará con el **"EL MUNICIPIO"**, para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por las autoridades municipales con anterioridad al día 15 de noviembre de 2013.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** faculta a **"EL ESTADO"**, a través de sus autoridades competentes, para realizar la liquidación, notificación, requerimiento de pago y el procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales correspondientes, respecto de los contribuyentes domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**; así como para efectuar la recaudación y cobro de dichos créditos.

"EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca **"EL ESTADO"**, la información relativa a los créditos fiscales a que se refiere esta cláusula.

"EL ESTADO" percibirá como incentivo el equivalente al 30% del importe total de los créditos fiscales que recaude en los términos previstos en la presente cláusula, debiendo entregar el 70% restante a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los primeros 15 días del mes calendario, del importe total de los créditos fiscales relativos a esta cláusula, que sean recaudados durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución y cuenta bancaria que designe **"EL MUNICIPIO"**, los recursos correspondientes, previa deducción del importe del incentivo mencionado.

Décima sexta.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

en los términos de la cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderán a los montos efectivamente recaudados por este impuesto, conforme a la aplicación del apoyo a que se refiere esta cláusula.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará en los mismos términos respecto de los montos efectivamente recaudados por este impuesto, conforme a la aplicación del programa antes citado, a los vehículos de carga, denominados pick up, a que se refiere el artículo 33 mencionado en el párrafo que antecede.

Décima octava.- El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2015 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2015.

POR "EL ESTADO", EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RODOLFO GÓMEZ ACOSTA. POR "EL INSTITUTO", EL C. DIRECTOR GENERAL, JUAN ERNESTO SANDOVAL VILLARREAL. POR "EL MUNICIPIO" EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RODOLFO AMBRIZ OVIEDO; EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, RAFAEL ARROYO SOLIS; EL C. SÍNDICO SEGUNDO, JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA; EL C. TESORERO MUNICIPAL, RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA; EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL, VICTOR GARCÍA PÉREZ.

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, somete a consideración la solicitud en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 10

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR 2015 ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; POR LO CUAL SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO A QUE LO SUSCRIBAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015 CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ERNESTO SANDOVAL VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL; Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RAFAEL ARROYO SOLIS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA, SÍNDICO SEGUNDO, EL C. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. VICTOR GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y

Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley de Hacienda del Estado, además de la propia Ley de Egresos antes citada y las disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito Municipal.

Que igualmente, la coordinación y colaboración entre "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", resultan relevantes para contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

Que "EL INSTITUTO" es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, se requiere la coordinación entre las partes, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes.

Que en los términos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las materias de este convenio, "EL MUNICIPIO" tiene la facultad y los elementos que permiten, de manera expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquel vehículo o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción II y 21, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería

II.2. Que su Director es el encargado de dirigir las actividades del Instituto de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y atendiendo las políticas y acuerdos que determine la Junta de Gobierno del Organismo; así mismo cuenta con facultades para fungir como apoderado general con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley y en general ejercer la defensa legal de los intereses del Instituto, así como representar a éste ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", según acta de fecha 24 de Junio de 2015.

FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción II y 21, fracciones XVIII y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; Sexto y Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2015; 3° y 5° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2015; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 26, inciso a), fracción V, 27 fracciones II, IV y X, 31 fracción II, 70, 78 fracciones I, IV y VII, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; Séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para 2015; 1°, 2°, 3° fracciones I, II, VI, VII, VIII y XV, 11 fracciones I, IV, VII y XI, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 5°, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 4°, fracción II, de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León; y

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa y

Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.

Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que infrinjan cualquiera de las obligaciones que establecen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo al reglamento de tránsito municipal correspondiente y demás ordenamientos que le otorguen dicha atribución.

Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2015, "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" por concepto de incentivos el equivalente a 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro de la jurisdicción, que sean objeto de dicha vigilancia y respecto de los cuales se hayan liquidado en su totalidad los derechos de control vehicular a su cargo. El incentivo será entregado por trimestre, en el mes inmediato siguiente a la conclusión del trimestre.

Cuarta.- Las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" colabore con "EL ESTADO" para realizar las siguientes acciones en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes omisos y de notificación y ejecución de créditos fiscales, en materia del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (ISTUV) y de derechos de control vehicular:

- g) Cartas invitación a los contribuyentes con domicilio manifestado a "EL INSTITUTO" dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO";
- h) Notificación de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a "EL INSTITUTO" dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO";
- i) Requerimiento de pago de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a "EL INSTITUTO" dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO";
- j) Procedimiento administrativo de ejecución de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a "EL INSTITUTO" dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO";
- k) Verificación de vehículos en tránsito dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO", para detectar a los vehículos que no cuenten con tarjeta de circulación vigente en el 2015; y
- l) Detención de vehículos en tránsito dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO", que no cuenten con tarjeta de circulación vigente en el 2015.

"EL MUNICIPIO" solicitará a "EL INSTITUTO", a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, la entrega de la información necesaria para realizar las acciones que en esta cláusula se señalan.

Quinta.- Para los efectos previstos en la cláusula Cuarta del presente convenio, las partes pactan las siguientes metas:

- e) Recaudación del ISTUV correspondiente a los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", relativa al año 2015 y rezagos: 90% del porcentaje recaudado en el año 2011 respecto de la recaudación potencial del ISTUV, del mismo año, en su totalidad de los vehículos domiciliados en "EL

La documentación oficial correspondiente llevará los escudos que identifiquen a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO", conforme a los modelos de documentación que acuerden las partes, y señalará que participan ambas entidades gubernamentales.

- g) Verificación a cargo de "EL MUNICIPIO", de vehículos en tránsito para detectar a los vehículos cuyos propietarios, tenedores o poseedores no hayan cumplido con su obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2015: Conforme al programa establecido por "EL MUNICIPIO".
- h) Detención a cargo de "EL MUNICIPIO", de vehículos en tránsito cuyos propietarios, tenedores o poseedores no hayan cumplido con su obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2015: 100% respecto de los vehículos que hayan sido detenidos y sus conductores hayan sido sancionados por las autoridades de "EL MUNICIPIO", por haber cometido alguna infracción al Reglamento de Tránsito Municipal o a cualquier otro ordenamiento jurídico. Los vehículos detenidos no podrán ser liberados mientras no se haya cumplido con la obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2015.

En caso de que no se cumpliera con la totalidad de las metas estipuladas en el presente convenio, "EL MUNICIPIO" participará en la recaudación del ISTUV conforme a lo siguiente:

El total de las participaciones del ISTUV, que resulten para "EL MUNICIPIO", en los términos del artículo 5° de la Ley de Egresos para ejercicio 2015, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$PMT = PM_a + PM_b + PM_c$$

Donde:

PMT es la participación total de "EL MUNICIPIO", que recibirá durante el año 2015.

PM es la participación total de "EL MUNICIPIO", calculada conforme al artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2015.

1.- PM_a es el 70% de la participación total (PM) ajustada y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$PM_a = PM * 0.70 * CRM_a$$

Donde:

CRM_a es la proporción que se obtiene al dividir la razón que representa el monto total efectivamente recaudado de ISTUV en el año 2015 entre la recaudación potencial del ISTUV correspondiente a ese mismo año, respecto de la misma razón del año 2014, conforme a la siguiente fórmula:

$$CRM_a = (Pr_{2015}/Pr_{2014}) - E_a$$

Pr_{2014} es la razón que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV, correspondiente a los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", obtenida en el año 2014 y su recaudación potencial (RP) del mismo año, la cual se obtiene de la división de RT_{14_M} entre RP_{14_M} , como sigue:

Pr2015 es la razón que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV, correspondiente a los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", obtenida en el año 2015 y su recaudación potencial (RP) del mismo año, la cual se obtiene de la división de RT15_M entre RP15_M, como sigue:

$$\text{Pr2015} = \text{RT15}_M / \text{RP15}_M$$

Donde:

RT15_M es la cantidad efectivamente recaudada por "EL ESTADO" en el ejercicio 2015, del ISTUV, respecto de los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO".

RP15_M es la recaudación potencial de "EL MUNICIPIO", correspondiente al ISTUV de todos los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO" en el ejercicio 2015.

E_a es la cantidad excedente de 1 en el resultado de Pr2015/Pr2014

2.- PM_b es el 20% de la participación total (PM) ajustada y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PM}_b = \text{PM} * 0.20 * \text{CRM}_b$$

CRM_b es la proporción que representa el porcentaje efectivamente recaudado de ISTUV en el año 2015, entre el 90% del porcentaje efectivamente recaudado de ISTUV en 2011, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{CRM}_b = \text{Pr2015} / (\text{Pr2011} * 0.90)$$

Si CRM_b es igual o mayor a uno, CRM_b = uno

Donde:

Pr2011 es la razón que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV, correspondiente a los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", obtenida en el año 2011 y su recaudación potencial (RP) del mismo año, la cual se obtiene de la división de RT11_M entre RP11_M, como sigue:

$$\text{Pr2011} = \text{RT11}_M / \text{RP11}_M$$

Donde:

RT11_M es la cantidad efectivamente recaudada por "EL ESTADO" en el ejercicio 2011, del ISTUV, respecto de los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO".

RP11_M es la recaudación potencial de "EL MUNICIPIO", correspondiente al ISTUV de todos los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO" en el ejercicio 2011.

Pr2015 tiene el significado que se le atribuye en el punto 1 de la presente cláusula.

Ben
Am

VCFR = Valor de los créditos fiscales señalados en la definición de VCFE, que sean efectivamente recaudados en el año 2015.

VCFE = Valor total de los créditos fiscales a cargo de los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", omisos al día siguiente a la fecha de vencimiento anual del pago del ISTUV.

Créditos fiscales = Los que tenga derecho a percibir "EL ESTADO" que provengan del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y de sus accesorios, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, incluyendo rezagos del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, recargos, sanciones, multas, honorarios por notificación de créditos fiscales y gastos de ejecución, relacionados con los conceptos anteriores.

Una vez efectuados los cálculos establecidos en esta cláusula, el resultado se integrará al resto de la información correspondiente a "EL MUNICIPIO", con el objeto de efectuar los ajustes procedentes, en los términos del artículo 8° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2015.

Para efectos de este convenio, por "vehículos domiciliados en el "EL MUNICIPIO" se entiende aquellos vehículos registrados en "EL INSTITUTO", cuyos propietarios, tenedores o poseedores hayan manifestado a "EL INSTITUTO" su domicilio dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO".

La información de la recaudación (RT) y de la recaudación potencial (RP) del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de los años 2011, 2014 y 2015, será proporcionada por "EL INSTITUTO".

En el caso de la recaudación (RT), se tomará la recaudación efectivamente pagada del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el ejercicio fiscal correspondiente, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo rezagos del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, recargos, sanciones, multas, honorarios por notificación de créditos fiscales y gastos de ejecución. La recaudación total (RT), no incluye las cantidades recaudadas con motivo de alta de vehículos en el padrón vehicular, durante el ejercicio que corresponda.

Sexta.- "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" los incentivos y las participaciones a que se refiere este convenio, a más tardar el día 29 del mes siguiente, excepto los incentivos y participaciones del mes de noviembre, los cuales serán entregados a más tardar el día 19 del mes de diciembre de 2015.

Los incentivos y las participaciones correspondientes serán cubiertos en dinero.

Las participaciones correspondientes a los meses cuya fecha límite de pago sea anterior a la fecha de firma del presente convenio, se entregarán a "EL MUNICIPIO" el segundo día hábil posterior a la fecha de la suscripción del mismo.

Séptima.- "EL MUNICIPIO" entregará a "EL INSTITUTO" la información en materia de:

f) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre vehículos.

g) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.

y Consumo para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Tránsito correspondiente.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas Octava y Décima Primera, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 10, actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que "EL INSTITUTO" establezca.

Octava.- "EL MUNICIPIO", dentro de las doce horas siguientes a aquella en que efectúe la retención provisional de una licencia para conducir, con motivo de la comisión de una infracción que tenga como sanción la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, deberá hacerlo del conocimiento a "EL INSTITUTO", a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, debiendo anexar la documentación correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" la resolución que determine sobre la procedencia de la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, dentro de las doce horas siguientes a aquella en que haya efectuado la notificación de la misma al infractor, a fin de que "EL INSTITUTO" realice las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, debiendo también informar, en el mismo plazo, respecto de las resoluciones de las autoridades administrativas o jurisdiccionales que revoquen, nulifiquen, modifiquen o confirmen la resolución emitida por "EL MUNICIPIO".

De igual manera, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL INSTITUTO" sobre las reactivaciones de las licencias para conducir, dentro del término de doce horas siguientes a aquella en que se hubiere tomado la determinación correspondiente.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por "EL MUNICIPIO".

Novena.- De conformidad con los acuerdos y lineamientos que en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, "EL INSTITUTO" podrá proporcionar a "EL MUNICIPIO", cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos.

Décima.- En los términos del artículo 276, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado, "EL INSTITUTO" no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualesquiera de los municipios del Estado.

Para efectos de prestar los servicios de control vehicular a quienes registren multas pendientes de pago, las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" recibirá en ventanilla, conjuntamente con las contribuciones estatales respectivas, el pago de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO", por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, respecto del periodo comprendido del día 16 de noviembre de 2013 al día 15 de noviembre de 2014.

En caso de que los contribuyentes que registren multas pendientes de pago manifiesten su interés en promover una inconformidad respecto a las citadas multas, "EL INSTITUTO" prestará los servicios de control vehicular y recabará la manifestación firmada por el interesado, en la que se haga sabedor de la multa impuesta y se comprometa a presentar ante "EL MUNICIPIO", el escrito de

Décima Primera.- Para efectos de la recepción en ventanilla del pago de las multas a que se refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL INSTITUTO", la información relativa a las multas impuestas durante el periodo establecido en la cláusula Décima.

"EL INSTITUTO" podrá recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades que le sean pagadas indebidamente, por concepto de las multas antes referidas, verificando con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL INSTITUTO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

Décima Segunda.- "EL MUNICIPIO" acuerda otorgar descuentos en el monto de las multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito o vialidad, de las impuestas en el periodo comprendido del día 16 de noviembre de 2013 al día 15 de noviembre de 2014.

Se considerará que los descuentos operaron de manera automática al realizarse el trámite respectivo ante "EL INSTITUTO", conforme a lo siguiente:

- d) 30% por los pagos realizados durante el mes de enero.
- e) 20% por los pagos realizados durante el mes de febrero.
- f) 10% por los pagos realizados durante el mes de marzo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" implemente fuera de estas fechas otros descuentos, deberá notificarlo oportunamente a "EL INSTITUTO" para su debida aplicación.

Décima tercera.- Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" depositará en la cuenta que señale "LA TESORERÍA" el monto total de las multas que recaude a cuenta de "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 3 días del mes calendario siguiente al que corresponda.

"LA TESORERÍA" entregará como incentivo a "EL INSTITUTO" el equivalente al 15% del importe total de las multas recaudadas y entregará el 85% restante a favor del municipio que haya impuesto la sanción.

Décima cuarta.- "EL INSTITUTO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 5 días del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, "LA TESORERÍA" depositará en el mismo plazo, en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO", los recursos correspondientes, previa deducción del incentivo mencionado en la cláusula anterior.

"EL MUNICIPIO" enviará mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros 5 días del mes calendario siguiente al que corresponda, información respecto de cada una de las multas recaudadas, canceladas, revocadas o nulificadas durante el mes inmediato anterior. La información incluirá como mínimo el nombre del municipio, el monto de la multa o importe pagado, cancelado, revocado

jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO"; así como para efectuar la recaudación y cobro de dichos créditos.

"EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL ESTADO", la información relativa a los créditos fiscales a que se refiere esta cláusula.

"EL ESTADO" percibirá como incentivo el equivalente al 30% del importe total de los créditos fiscales que recaude en los términos previstos en la presente cláusula, debiendo entregar el 70% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 15 días del mes calendario, del importe total de los créditos fiscales relativos a esta cláusula, que sean recaudados durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución y cuenta bancaria que designe "EL MUNICIPIO", los recursos correspondientes, previa deducción del importe del incentivo mencionado.

Décima sexta.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

Décima séptima.- Las partes acuerdan que dado que "EL ESTADO" aplicará a las personas físicas que tengan uno o varios vehículos de uso personal o familiar que estén al corriente en sus obligaciones, el apoyo a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el año 2015, en caso de que los interesados opten por realizar el trámite conforme a la Regla Séptima de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo en Materia Vehicular a la Economía de las Familias de Nuevo León y el apoyo sea utilizado al efectuar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a su cargo, relativo al año 2015, las participaciones que resulten para "EL MUNICIPIO" en los términos de la cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderán a los montos efectivamente recaudados por este impuesto, conforme a la aplicación del apoyo a que se refiere esta cláusula.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará en los mismos términos respecto de los montos efectivamente recaudados por este impuesto, conforme a la aplicación del programa antes citado, a los vehículos de carga, denominados pick up, a que se refiere el artículo 33 mencionado en el párrafo que antecede.

Décima octava.- El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2015 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2015.

POR "EL ESTADO", EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RODOLFO GÓMEZ ACOSTA. POR "EL INSTITUTO", EL C. DIRECTOR GENERAL, JUAN ERNESTO SANDOVAL VILLARREAL. POR "EL MUNICIPIO" EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RODOLFO AMBRIZ OVIEDO; EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, RAFAEL ARROYO SOLIS; EL C. SÍNDICO SEGUNDO, JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA; EL C. TESORERO MUNICIPAL, RUBÉN OMAR CANTÍ MENCHACA; EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL,

Bethsabé Rivera Limón, quien procede a dar lectura al siguiente proyecto de pensión, enviado por la Dirección de recursos Humanos de Juárez, N.L.:

En Ciudad Juárez, Nuevo León, a 24 veinticuatro de junio de 2015 dos mil quince.-----

Visto para resolver por este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, relativo a la solicitud de **Pensión por Edad Avanzada y Vejez**, y sus beneficios legales de **\$5,644.00 (cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **100% (cien por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. RUBEN ESTRADA GARCIA**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Mantenimiento Publico de la Secretaria de Servicios Públicos, con el puesto de Soldador, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,748.00 (cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 1 uno de enero de 1994 de mil novecientos noventa y cuatro, sin embargo el empleado refiere haber ingresado desde el mes de mayo de 1989, fecha en que el salario se entregaba en sobres amarillos y por lista de raya, motivo por el cual no se cuenta con registro físico ni electrónico, y a fin de proteger los derechos laborales del empleado, atendiendo la buena fe y la verdad sabida, se le reconoce la fecha que indica inicio a laborar, al acreditarlo con las siguientes constancias: comunicación de fecha 13 de febrero del 2015, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad su fecha de ingreso al municipio, suscrito por el interesado ante dos testigos, en la que adjunta dos cartas de fecha 10 de noviembre del 2014, firmadas cada una, por los exalcaldes el Dr. Felipe de Jesús Hernández Marroquín y el C. Álvaro García Gutiérrez, en las que se desprende que el empleado fue trabajador durante el periodo en que les toco gobernar, documentos que obran en su expediente laboral que hacen presumir la antigüedad que refiere el empleado; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestación que cesará con la muerte del beneficiario. La comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión; cuanto más consta, convino y debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 17 de mayo del 2013 dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante el establecimiento de dependencias y entidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento y ejercicio de la Administración Pública Municipal; señalando en su artículo 60 las funciones que le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración y Desarrollo Económico, entre otras, tramitar la jubilación de los trabajadores y funcionarios del gobierno municipal.

SEGUNDO. Que en fecha 07 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

TERCERO. Que en fecha 29 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, las modificaciones al Reglamento referido en el resultando anterior, el cual se transcribe para mayor ilustración:

A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

PRIMERO.- Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de cabildo 56- quincuagésima sexta de fecha 08-ocho de Octubre de 2014-dos mil catorce, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para la reformas al **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, esto a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y sus servidores públicos de este Municipio.

CUARTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, la comisión dictaminadora, analizo las diferentes propuestas mencionadas en las mesas de trabajo, por parte de los Regidores y Síndicos de Este Ayuntamiento, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

SEGUNDO. así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

CUARTO.- Que en reuniones de trabajo, las comisiones de Reglamentos, así como los demás Ediles de Esta Ayuntamiento, analizamos el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, y se observó que si bien es cierto que ha sido una norma jurídica, que nos ha facilitado, el otorgamiento de las prestaciones y derechos que nacen a los trabajadores bajo el esquema de subordinados, también ha sido un auxilio para el otorgamiento de las pensiones de aquellos servidores Públicos, que por derecho la merecen, ahora bien y si bien es cierto que la presente norma Jurídica Municipal, es de orden público y observancia general, también es cierto que solo va enfocado su aplicación, a los Servidores Públicos, Pensionados y Beneficiarios, en consecuencia, es una norma Interior, para la regulación de sus derechos y obligaciones Laborales, es consecuencia, que se toma en cuenta esta aplicación exacta y se sugiere dentro de sus reforma abrogar en si su denominación anteriormente citada y estableciéndose la siguiente para dicha norma, siendo la siguiente; **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, no obstante lo anterior se siguieron reformar los siguientes numerales, artículo 4 fracción g), artículo 19 fracción III, artículo 23 Bis, artículos 41 y se crean por adición los artículos 23 Bis, 23 Bis II y artículo 85, mencionándose su contenido en el acuerdo del presente razonamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal, es de resolver y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN las reformas, quedando de la siguiente forma:**

Art. 1.-.....art.3.-.....

Art. 4.....

Inciso a)..... inciso.f).....

(Se reforma)

insico g).- Los padres del Servidor Público en activo, en el tiempo que el Servidor Público, no contraiga matrimonio o se encuentre en concubinato, acreditando con la constancia respectiva del Registro Civil y que dependan económicamente del mismo Servidor Público, previo estudio de la Dirección de Recurso Humanos.

Art.5..... art. 18.....

Art. 19.....

I.-.....

II.-

(Se reforma)

III.- Tener conocimiento en forma bimestral de las resoluciones de otorgamiento o negación de pensiones que dicte la Dirección de Recurso Humanos, a petición del

G

M

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

válida en la institución médica con la que contrate el municipio para el servicio de atención médica, y que será suficiente para la misma institución médica su presentación para un adecuado servicio médico que preste y tendrá que ser renovada cada 6 meses a petición del servidor público.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis I.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita la o las tarjetas de sus beneficiarios, ya sean descendiente o ascendientes, según sea el caso, así como su cónyuge o concubino, sea el caso respectivo; en caso de que el servidor público haya contraído contrato de matrimonio anteriormente solo se dará tal beneficio a la persona que acredite ante la Dirección de Recursos humanos, con la documentación respectiva expedida por la autoridad competente.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis II.- En el caso del artículo anterior, la tarjeta de los beneficiarios deberá de contener por la parte frontal, la foto del mismo, el nombre completo, el número de expediente, la fecha de vencimiento y su fecha de nacimiento; y por la parte posterior deberá de contener el sexo, tipo de sangre, alergias, en caso de contar con ellas, el parentesco que tiene con el servidor público activo y la firma del Director de Recurso Humanos, quien da constancia de su realización y autorización y servirá la misma para los beneficios que establece el artículo 23 Bis del presente Reglamento.

Art. 24.- art. 40.-

(Se reforma)

Art. 41.- Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

Art. 42.- art. 84.-

(Se crea título y capítulo y adiciona)

**TITULO DECIMO
CAPITULO ÚNICO
DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

Art. 85.- La Dirección de Recursos Humanos, elaborara el aviso de privacidad de los datos personales y esta será responsable de los mismos; y el servidor público o pensionado tendrá conocimiento del aviso de privacidad, mismo que deberá de ser autorizado por el servidor público o pensionado; en caso de beneficiarios menores de edad, también serán autorizados por el mismo servidor Público activo, y este aviso se adicionara el mismo a su respectivo expediente.

Por lo que se pone a consideración de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

CUARTO. En fecha 18 de junio 2015 dos mil quince, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración y Desarrollo Económico del Municipio de Juárez, Nuevo León, el **C. RUBEN ESTRADA GARCIA**, por sus propios derechos, presentó solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez, acompañando a la misma, los documentos a que se refiere el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, como lo son: Constancia de Recursos Humanos, que acredita su antigüedad y el salario al momento de aprobarse la presente solicitud; Copia Certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento del solicitante, y de su conyugue, Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y su conyugue. Clave Única de Registro de Población del solicitante, y de su conyugue, así

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten marks

Handwritten signature: Ben

Handwritten signature

relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En igual sentido, el mismo artículo menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Adicionalmente, debe recordarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del expediente Varios 912/2010, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2011, estableció cuál es el modelo de control de constitucionalidad y de convencionalidad que debe regir en nuestro país. En dicho acuerdo la Suprema Corte determinó que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio pro persona.

En ese sentido, realizar una interpretación conforme en sentido amplio, significa que los Jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

También se establece que, es preciso reiterar que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar la incompatibilidad de las mismas.

El principio subyacente a esta obligación, es decir, el principio a favor de la persona es conocido también como de "integralidad maximizadora del sistema". Esto es así, porque a través de este tipo de interpretación se permite al operador jurídico armonizar y potenciar los derechos de las personas entre sí y con el bien común.

La obligación de interpretación conforme y a favor de las personas obliga a todos los órganos de la administración pública en sentido amplio a "ajustar su actuación conforme a la nueva pauta interpretativa de derechos humanos, especialmente cuando se trate de restricción de los mismos."

SEGUNDO. Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

TERCERO. Que la fracción IV, artículo 127 de la Constitución Federal, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

CUARTO. Que según lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos humanos son fundamentales para la base y el objeto de las instituciones sociales. Asimismo, que toda persona en el Estado de Nuevo León tiene derecho a gozar de los mismos y de las garantías que consagra esta Constitución. En esta misma Ley Fundamental local, se señala que todas las leyes y las autoridades del Estado, deberán promover, proteger y garantizar que se respeten los derechos humanos, a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

QUINTO. Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del

h

+

✓

Amey Bure

Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

OCTAVO. Que el artículo 6º Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los derechos de los trabajadores al Servicio del Estado, en materia de pensiones y jubilaciones, se sujetarán a las Leyes que al respecto se expidan.

NOVENO. Para concluir con el señalamiento del cumulo de normas laborales en beneficio de la clase trabajadora, el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, abrogó y publicó el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

DECIMO. Que en el Capítulo I del Título Cuarto del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, se contempla el derecho al otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 41 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, señala que la pensión por Edad Avanzada y Vejez se otorgará a Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios ininterrumpidos conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, establece que la solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez, se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Constancia del Director de Recursos Humanos que acredite su antigüedad y su salario al momento de la solicitud;
- II. Copia certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento;
- III. Identificación oficial con fotografía y firma;
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

DÉCIMO SEPTIMO. Que el artículo 49 Bis del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, establece que las pensiones señaladas en el presente título y no previstas en el presente capítulo, se sujetara con (sic) conforme al artículo 84 del referido Reglamento.

DECIMO OCTAVO. Que La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración y Desarrollo Económico del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver los trámites de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 60 fracción II del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el artículos 19 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO NOVENO. Que en el presente caso se recibe solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez de parte del **C. RUBEN ESTRADA GARCIA**, por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León.

VIGESIMO. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad

numeral 42 del referido Reglamento Municipal, como lo son: Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos, donde justifica una antigüedad superior a veinticuatro años y menos de veinticinco años de servicio en el Municipio y su salario al momento de la solicitud, Acta de Nacimiento del solicitante No. 414, de fecha lunes 12 de mayo de 1952, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil de Ocotlán estado libre y soberano de Jalisco, Estados Unidos Mexicanos; Acta de Nacimiento de la esposa del solicitante Leticia Garza Vallejo No. 71 Bis 2, de fecha 18 de Junio de 1963, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil Silvestre Salinas Garza, residente en Anáhuac, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; Copia Certificada relativa al Acta de Matrimonio No. 131 Bis 0, expedida por el Registro Civil, de fecha 13 de Diciembre de 1980, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil, Juan Luis Carrión Ramírez, residente en Juárez, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; en la que se advierte el nombre de la cónyuge del solicitante, Leticia Garza Vallejo; Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y su conyugue; copia de la Clave Única de Registro de Población del solicitante de su conyugue e hija de ambos; comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, comprobando fehacientemente que cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 20, 41 y 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia", se resuelve el otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez a favor del **C. RUBEN ESTRADA GARCIA**, quien actualmente percibe un salario neto mensual de **\$5,748.00 (cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** y al realizar una fácil operación aritmética respecto de los salarios percibidos de los últimos tres años nos da como resultado un salario promedio mensual neto de **\$5,644.00 (cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 en moneda nacional)**, que multiplicado por el **100% (cien por ciento)**, porcentaje que le corresponde conforme a los factores establecidos en el artículo 20 del referido Reglamento, por el tiempo de servicio prestado al municipio, nos da como resultado, como monto de pensión mensual a determinar la cantidad de **\$5,644.00 (cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 en moneda nacional)**.

Por lo expuesto, motivado y fundado, este R. Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Edad Avanzada y Vejez**, y sus beneficios legales de **\$5,644.00 (cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **100% (cien por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. RUBEN ESTRADA GARCIA**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Mantenimiento Publico de la Secretaria de Servicios Públicos, con el puesto de Soldador, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,748.00 (cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 1 uno de enero de 1994 de mil novecientos noventa y cuatro, sin embargo el empleado refiere haber ingresado desde el mes de mayo de 1989, fecha en que el salario se entregaba en sobres amarillos y por lista de raya, motivo por el cual no se cuenta con registro electrónico, por lo tanto a fin de proteger los derechos laborales del empleado, atendiendo la buena fe y la verdad sabida, se le reconoce la fecha que indica inicio a laborar, al acreditarlo con las siguientes constancias: comunicación de fecha 13 de febrero del 2015, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad su fecha de ingreso al municipio, suscrita por el interesado ante dos testigos, en la que adjunta dos cartas de fecha 10 de noviembre del 2014, firmadas cada una, por los exalcaldes el Dr. Felipe de Jesús Hernández Marroquín y el C. Álvaro García Gutiérrez, en las que se desprende que el empleado fue trabajador durante el periodo en que les toco gobernar, documentos que obran en su expediente laboral que hacen presumir la antigüedad que refiere el empleado; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir

partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquese la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de conformidad, a lo dispuesto por el artículo 60 fracción II del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el artículo 19 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de este R. Ayuntamiento, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Conste-----

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 11

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE DESPRENDE EL PROYECTO DE PENSION POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DEL C. RUBEN ESTRADA GARCÍA Y A FAVOR DEL MISMO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSION POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ, Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$5,644.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPARA DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. RUBEN ESTRADA GARCIA, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PUESTO DE SOLDADOR, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$5,748.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 1 UNO DE ENERO DE 1994 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SIN EMBARGO EL EMPLEADO REFIERE HABER INGRESADO DESDE EL MES DE MAYO DE 1989, FECHA EN QUE EL SALARIO SE ENTREGABA EN SOBRES AMARILLOS Y POR LISTA DE RAYA, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CUENTA CON REGISTRO ELECTRÓNICO, POR LO TANTO A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DEL EMPLEADO, ATENDIENDO LA BUENA FE Y LA VERDAD SABIDA, SE LE RECONOCE LA FECHA QUE INDICA INICIO A LABORAR, AL ACREDITARLO CON LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS: COMUNICACIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015, EN

[Handwritten signatures and initials on the left margin: a large signature, 'Bera', and a checkmark]

[Handwritten marks on the right margin: a checkmark at the top, a signature 'M', and a large number '5' at the bottom]

INGRESO AL MUNICIPIO, SUSCRITA POR EL INTERESADO ANTE DOS TESTIGOS, EN LA QUE ADJUNTA DOS CARTAS DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014, FIRMADAS CADA UNA, POR LOS EXALCALDES EL DR. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y EL C. ÁLVARO GARCÍA GUTIÉRREZ, EN LAS QUE SE DESPRENDE QUE EL EMPLEADO FUE TRABAJADOR DURANTE EL PERIODO EN QUE LES TOCO GOBERNAR, DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE LABORAL QUE HACEN PRESUMIR LA ANTIGÜEDAD QUE REFIERE EL EMPLEADO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A EJECUTAR LO APROBADO Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. RUBEN ESTRADA GARCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INCLUIDAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

Para lo cual cede el uso de la palabra al Regidor Fernando Mora Rosas, quien manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito dar lectura al siguiente oficio:

C. LIC. FERNANDO MORA ROSAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y TESORERÍA MUNICIPAL
Presente.

Por este conducto, me permito solicitar al Sr. Regidor a fin que sea modificada la compensación otorgada al P. Pol. Fabián Cárdenas Guzmán con número de nómina 5376, debido a que se encuentra en licencia por enfermedad, solicitando se gestione el cambio del pago complementario.

No.	NOMBRE	PROFESIÓN	PAGO COMPLEMENTARIO ACTIVO	PAGO COMPLEMENTARIO INACTIVO	JUSTIFICACIÓN
1	Fabián Cárdenas Guzmán	Pol. Local	12,700.00	12,700.00	Personal inactivado con el Presidente Municipal

EL REGIDOR ALBERDINO LÓPEZ ESPINOZA
ALTEB. 101 A 25 DE MARZO DE 2015
Cap. Fabián de Mora Rosas, Secretario Municipal



000859

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS:
C.c.p. C. Lic. Felipe Contreras Contreras, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico.
C.c.p. C. Lic. Juan Fco. De Jesús Velasco, Secretario de Finanzas y Tesorería.
C.c.p. C. Lic. Juan Ángel Gerde, Secretario de Recursos Humanos y Personal.
C. D. TRESORERÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
28 MAR 2015
CD. DEPTO. JUAREZ

28 MAR 2015
15:54

f

mp

mp

f

X

9

Bern

Juan

No.	NOMBRE	SUELDO ANTERIOR	SUELDO ACTUAL	DIFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
10	CISNEROS QUIRÓZ FABIAN	\$10,000.00	\$7,750.00	\$2,250.00	Personal comisionado con el Presidente Municipal.

DEBE DECIR:

No.	NOMBRE	SUELDO ANTERIOR	SUELDO ACTUAL	DIFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
10	CISNEROS QUIRÓZ FABIAN	\$10,000.00	\$7,750.00	<u>\$3,250.00</u>	Personal comisionado con el Presidente Municipal.

Una vez dicho lo anterior el Presidente Municipal, somete a votación del H. Cabildo la fe de erratas en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 12

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO NÚMERO 07 DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE:

No.	NOMBRE	SUELDO ANTERIOR	SUELDO ACTUAL	DIFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
10	CISNEROS QUIRÓZ FABIAN	\$10,000.00	\$7,750.00	\$2,250.00	Personal comisionado con el Presidente Municipal.

DEBE DECIR:

No.	NOMBRE	SUELDO ANTERIOR	SUELDO ACTUAL	DIFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
10	CISNEROS QUIRÓZ FABIAN	\$10,000.00	\$7,750.00	<u>\$3,250.00</u>	Personal comisionado con el Presidente Municipal.

VIII.- ASUNTOS GENERALES.

Para lo cual, tienen Ustedes el uso de la palabra”.

En virtud de no haber sido solicitado el uso de la palabra por alguno de los ediles, el Presidente Municipal manifiesta: “No habiendo más asuntos que tratar pasamos al último punto del orden del día:

IX.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Por lo tanto, se da por concluida esta Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 24-veinticuatro de junio de 2015-dosmil quince, firmando los que en ella intervinieron.

C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal

C. RAFAEL ARROYO SOLÍS
Secretario del R. Ayuntamiento

C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA
Tesorero Municipal

C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ
Primer Regidora

C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
Segundo Regidor

C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ
CANTÚ
Tercer Regidora

C. FERNANDO MORA ROSAS
Cuarto Regidor

C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO
TORRES
Quinta Regidora

C. PABLO ABIDÁN GONZALEZ
ALEMÁN
Sexto Regidor

(JUSTIFICA INASISTENCIA)

C. ANA BEATRIZ RIVERA

(JUSTIFICA INASISTENCIA)

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS

Décimo Primer Regidora

C. EVARISTO CANTERO
GUERRERO

Décimo Segundo Regidor



C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT
GARCÍA

Décimo Tercer Regidor



C. GERARDO HERRERA ORTÍZ

Síndico Primero



C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA
Síndico Segundo

